



CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho \$1.887.000

TOTAL: \$1.887.000

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00391-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas, **se aprueba**. Ello, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, la rogante, mediante su gestor judicial, busca que se requiera a la entidad BANCOLOMBIA S.A., en aras de que informe lo sucedido con la figura precautoria impuesta en su oportunidad.

De ese modo, desde ahora se precisa que el **enunciado pedimento es inviable**, en razón de que, una vez examinada la pertinente plataforma, se observa que aquella organización ha materializado los depósitos a que había lugar.

Finalmente, al margen de lo esbozado, **se advierte** que la adosada liquidación del débito perseguido, se someterá, a fin de proferir las determinaciones que son conducentes, al estudio exhaustivo y cuidadoso que demanda, en razón de su complejidad y extensión. Así, al culminarse ese análisis, se emitirán las decisiones de ley, en el turno que se ha asignado a la denotada actuación, en el marco del reparto de paginarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987fbb1982d38d5ba460f027e83e33e856870d9bd79726e9ce911bf60d39b4f**

Documento generado en 14/01/2023 09:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>